



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 20 AGO. 2019

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00007652-2019, Oficio N° 261-2019-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC, Informe N° 105-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, don **GILDEBRAM VARGAS ARCEGA**, ex servidor designado de la Sub Dirección de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2017-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Director de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, con vigencia del 13 de Enero del año 2017 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2019-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 05 de Marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 105-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Veinticuatro (24) días, sin embargo para el pago de vacaciones truncas de acuerdo a la normativa legal vigente se consideró solo Dos (02) periodos vacacionales; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

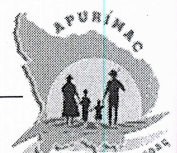
Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 244-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor del ex servidor designado **GILDEBRAM VARGAS ARCEGA**, quien desempeñó el cargo y funciones de Director de Asuntos Ambientales en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



que asciende a **Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 62/100 (S/2 156,62) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	DIRECTOR
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/1 078,31</b>

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 2 156,62

**TOTAL A PAGAR : S/2 156,62**

**SON: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 62/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0196 Promoción de la Actividad Pesquera
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LMRG/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

